RESOLUCIÓN No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,*** *para desarrollar la modalidad* ***LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,*** *dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,*** *para desarrollar la modalidad* ***LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,*** *dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 840 del 8 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de octubre de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA,** *en la sede operativa ubicada en la Calle 33 No. 21 – 51, barrio Sajonia del municipio de Tuluá Valle del Cauca, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley (sic).*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,*** *para desarrollar la modalidad* ***LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,*** *dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.*

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** identificada con NIT 890.310.770-2, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2607** del 18 de septiembre de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 840 del 8 de octubre de 2024.

La **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución No. 279 del 8 de julio de 1976. Posteriormente inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali, bajo el No. de registro 16369-50 del 12 de marzo de 2014, en virtud del Certificado del 6 de marzo de 2014 Procedente de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, e inscrito en dicha Cámara de Comercio, bajo el No. 595 del Libro 1.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 20 y 21 de agosto y 19 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Valle del Cauca realizaron visita presencial y el 25 de septiembre de 2026, un profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizo visita remota mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 33 No. 21-51, barrio Sajonia, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** continuará prestando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial y remota efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** para continuar

RESOLUCIÓN No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,** dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.*

desarrollando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa ubicada en la **Avenida 5 Norte No. 50N-100, barrio La Flora,** municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la **Calle 33 No. 21-51, barrio Sajonia,** municipio de Tuluá, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** ubicada en el municipio Tuluá, departamento de Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ESNEDA ÁLVAREZ GARDEAZÁBAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.870.003, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: funof@funof.org[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica

RESOLUCIÓN No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,*** *para desarrollar la modalidad* ***LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA,*** *dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en el municipio de Tuluá, departamento del Valle de Cauca.*

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 5 Norte No. 50N-100, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

Outlook

Notificación Electrónica de la Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 16:52
Para FUNOF <funof@funof.org>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1001 KB)
5746 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Fundación Para La Orientación Familiar Funof.pdf;

Señora:
ESNEDA ÁLVAREZ GARDEAZÁBAL
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026,** que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF**, identificada con NIT **890.310.770-2**, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa ubicada en la Avenida 5 Norte No. 50N-100, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 33 No. 21-51, barrio Sajonia, municipio de Tuluá, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Desde Dirección FUNOF <direccion@funof.org>
Fecha Vie 16/10/2026 10:27
Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
CC Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>; Tatiana Martínez Murillo <paula.cadena@funof.org>; Claudia Patricia Muñoz Mondragón <claudia.munoz@funof.org>

No suele recibir correo electrónico de direccion@funof.org. Por qué es esto importante

Buenos días,

Por medio del presente, manifiesto expresamente que estoy de acuerdo con la resolución notificada y que renuncio a los términos de ejecutoria de la misma.

..

Cordialmente,

Esneda Álvarez Gardeazábal
Representante Legal Suplente
FUNOF



De: Paula Andrea Giraldo Cadena <paula.cadena@funof.org>
Enviado: viernes, 16 de octubre de 2026 10:15
Para: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>; Dirección FUNOF <direccion@funof.org>
Asunto: Fw: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

PSI

De: FUNOF <funof@funof.org>
Enviado: Friday, 09 October 2026 16:58:05
Para: Paula Andrea Giraldo Cadena <paula.cadena@funof.org>
Asunto: RV: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Buenas tardes Estimada,

Por medio del presente, remito correo correspondiente para su conocimiento y gestión.

Quedo atento a cualquier comentario o requerimiento adicional

Cordialmente,
Juan Esteban Ramírez
Auxiliar administrativo

funof
Trabajamos por la equidad, el desarrollo sostenible y la garantía de los derechos humanos
Avenida 5A Norte # 50N - 100
Cali, Valle del Cauca
320 788 29 93
www.funof.org
@funofcolombia
@funof
@fundacionfunof

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2026 4:52 p. m.
Para: FUNOF <funof@funof.org>
Cc: Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026

Señora:
ESNEDA ÁLVAREZ GARDEAZÁBAL
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5746 del 09 de Octubre del 2026,** que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF**, identificada con NIT **890.310.770-2**, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa ubicada en la Avenida 5 Norte No. 50N-100, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 33 No. 21-51, barrio Sajonia, municipio de Tuluá, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5746 del 9 de octubre del 2026

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5746 del 9 de octubre del 2026,** *''Por la cual se* ***Renovar*** *la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada* ***FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF,*** *identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad* ***LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA****, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa ubicada en la Avenida 5 Norte No. 50N-100, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 33 No. 21-51, barrio Sajonia, municipio de Tuluá, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca''*, fue notificada electrónicamente el nueve (9) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El dieciséis (16) de octubre de 2026, la señora ESNEDA ÁLVAREZ GARDEAZÁBAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.870.003, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recursos contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el diecinueve (19) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero Gonzales	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	